



Gobierno Regional Junín

"Año de la Universalización de la Salud"



## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° **118** - 2021-GR-JUNÍN/GGR

Huancayo, **18 JUN. 2021**

**EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN**

**VISTO:**

El Memorando N° 1312-2021-GRJ/GGR del 18 de junio de 2021; Reporte N° 40-2021-GRJ/PPR del 16 de junio de 2021; Carta N° 259-2021-CA/CCH/SG del 10 de junio de 2021; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo al artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por la Ley N° 27680 – Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV, respecto a la descentralización, establece que: *"Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)";*

Que, la autonomía de los Gobiernos Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes conforme a lo establecido en la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización;

Que, mediante la Solicitud de Arbitraje del 07 de junio de 2021, el Consorcio Arakaki II, solicita el inicio de Arbitraje contra el Gobierno Regional Junín ante el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio Huancayo de la Ciudad de Huancayo, para la solución de controversias surgidas del Contrato N° 058-2019/GRJ/ORAF, suscrito para la ejecución de la Obra: **"Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo Manuel Higa Arakaki, distrito de Satipo, provincia de Satipo, Departamento de Junín"**;

Que, la Secretaria General de la Corte de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Huancayo, mediante Carta N° 259-2021-CA/CCH/SG del 10 de junio de 2021, dispone retrotraer las actuaciones arbitrales del presente proceso hasta la notificación de la solicitud de arbitraje; y que conforme al artículo 6° del Reglamento de la Corte de Arbitraje, cumple con hacer de su conocimiento la Solicitud de Arbitraje presentada por el Consorcio Arakaki II, a fin de que se apersona y manifieste conforme a su derecho dentro del plazo del cinco (5) días hábiles de notificada la presente;

Que, mediante el Reporte N° 40-2021-GRJ/PPR del 16 de junio de 2021, el Mg. Wilmer E. Maldonado Gómez en su condición de Procurador Público Regional



GERENCIA GENERAL	
DOC. N°	4901853
EXP. N°	3369657



Gobierno Regional Junín

"Año de la Universalización de la Salud"



del Gobierno Regional Junín solicita al Gobernador Regional la designación del Árbitro de parte del Gobierno Regional Junín, remitiendo la relación de Árbitros;

Que, de acuerdo al 1.3.4. del numeral 1.3 en materia de Contrataciones del Estado del artículo primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 045-2021-GRJ/GR del 24 de febrero de 2021, el Gobernador Regional delega al Gerente General Regional, las facultades y atribuciones siguientes: *"Delegar la facultad de aprobar la designación de los árbitros por parte de la Entidad, respecto a los procesos arbitrales de contrataciones del estado conforme a la normativa vigente aplicable al caso"*;

Que, en virtud del artículo citado, corresponde aprobar la designación del Árbitro Abogada Lora Ríos Patricia Mary de parte del Gobierno Regional Junín, a fin de que asuma las funciones y responsabilidades en el Arbitraje iniciado por el Consorcio Arakaki II, para la solución de controversias surgidas del Contrato N° 058-2019/GRJ/ORAF, suscrito para la ejecución de la Obra: **"Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo Manuel Higa Arakaki, distrito de Satipo, provincia de Satipo, Departamento de Junín"**;

Que, estando a los documentos que conforman el expediente administrativo, que dio origen a la presente resolución y contando en señal de conformidad con la suscripción de dichos instrumentos por persona competente, además de la visación correspondiente;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** la designación del **Árbitro - Lora Ríos Patricia Mary** de parte del Gobierno Regional Junín, a fin de que asuma las funciones y responsabilidades en el Arbitraje iniciado por el Consorcio Arakaki II, para la solución de controversias surgidas del Contrato N° 058-2019/GRJ/ORAF, suscrito para la ejecución de la Obra: **"Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo Manuel Higa Arakaki, distrito de Satipo, provincia de Satipo, Departamento de Junín"**; conforme a los fundamentos expuestos.

**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR**, el presente acto administrativo a las partes interesadas y demás órganos competentes del Gobierno Regional de Junín de acuerdo a las disposiciones del TUO de la Ley N° 27444, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; para conocimiento, cumplimiento y difusión.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

GOBIERNO REGIONAL JUNIN

.....  
LIC. CLEVER RICARDO UNTIVEROS LAZAR  
GERENTE GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUNIN  
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 27 JUN 2021

.....  
Mg. César F. Bonilla Pacheco  
SECRETARIO GENERAL